



Servicios Sociales

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS BASICOS DE VIVIENDA. EJERCICIO 2018.

B A S E S

Primera.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto determinar las bases y establecer el procedimiento de acceso a la subvención de ayudas destinadas a financiar gastos básicos de vivienda: comunidad, electricidad y calefacción, a personas físicas, propietarias, arrendatarias, usufructuarias y beneficiarias de cesiones de viviendas situadas en municipios de la zona rural de la Provincia de Soria.

Se subvencionarán gastos realizados desde 1 de septiembre de 2017 a 31 de marzo de 2018.

Únicamente se subvencionan los gastos de la vivienda habitual.

Se concederá una ayuda por vivienda.

Segunda.- Presupuesto

Las ayudas se concederán con cargo a la partida nº 23110-48008 del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2018.

La disponibilidad presupuestaria asciende a 64.150,00 €.

Tercera.- Beneficiarios

Podrán beneficiarse de la presente subvención las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados, empadronadas y residiendo habitualmente en municipios de la zona rural de la provincia de Soria.

Se considerarán unidades familiares las constituidas por la persona solicitante, su cónyuge o pareja y los hijos a cargo menores de veinticinco años o los de mayor edad, cuando

se trate de personas con discapacidad igual o superior al 33%. En caso de divorcio o separación legal de los padres, no será computable como miembro de la unidad familiar los hijos que no convivan con el solicitante.

La persona solicitante de la ayuda económica regulada por la presente convocatoria ha de reunir los siguientes requisitos:

1. Personas físicas propietarias o copropietarias de su vivienda habitual o titulares de un contrato de arrendamiento o de cesión o viviendas ocupadas en ejercicio de usufructo.
2. La persona solicitante y los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados y tener residencia efectiva en algún municipio de la zona rural de la provincia de Soria, de forma ininterrumpida. La persona solicitante, deberá constar empadronado con una antigüedad de 6 meses a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Las direcciones de suministro y gastos deben ser coincidentes con la dirección de empadronamiento de la unidad de convivencia.

Se establece una excepción para mujeres víctimas de violencia de género que hayan trasladado su domicilio a algún municipio de la provincia de Soria por este motivo, debiendo acreditar tal circunstancia, y estando empadronadas en la provincia con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

3. En el caso de viviendas alquiladas o con contrato de cesión; la persona arrendataria o cesionaria o cualquier miembro de la unidad familiar, no podrá tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el arrendador o cedente de la vivienda, a excepción de las viviendas ocupadas en ejercicio de usufructo.
4. La vivienda habrá de estar destinada a domicilio habitual y permanente de la unidad solicitante, se acreditará mediante declaración responsable.
5. La persona solicitante y resto de la unidad familiar no podrán ser titulares de otras viviendas, distinta del domicilio habitual, de dominio o derecho real de uso o disfrute, cuya suma de los valores catastrales supere los 15.000 €. Quedarán exceptuados de este requisito los solicitantes que tengan otra vivienda que este en proceso de embargo, los que acrediten no poder disponer de la vivienda por causa de separación o divorcio o personas con movilidad reducida que no puedan usar la vivienda por tener barreras arquitectónicas.
6. Los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España, o bien tener la condición de refugiado.
7. No podrán beneficiarse de la ayuda, cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la propia persona

beneficiaria o en alguno de los miembros de la unidad familiar, ni cuando tenga deudas con la Diputación Provincial de Soria.

8. La unidad familiar deberá reunir las condiciones económicas que se detallan en el artículo 4 de la presente convocatoria.

Cuarta.- Cómputo de rentas.

La renta de la unidad familiar no podrá superar los siguientes de ingresos:

Familias	Límite de ingresos
1 miembro	11.279,38 €. 1,5 veces IPREM
2 miembros	15.039,18 €. 2 veces IPREM
3 miembros	18.798,97 €. 2.5 veces IPREM
4 miembros	22.558,77 € 3 veces IPREM
5 miembros	26.318,56 € 3.5 veces IPREM
6 o más miembros	30.078,36 €. 4 veces IPREM

El IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) se establece en España como índice de referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o el subsidio de desempleo entre otros, es considerado la unidad de medida para la determinación de los ingresos familiares en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extraordinarias.

Parar el cálculo del límite de ingresos se considera el IPREM anual de 2017; 7.519,59 €.

Como referencia para el cálculo de los ingresos familiares, se sumará las cuantías de la base imponible general y la base imponible del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes a la declaración o declaraciones presentadas por la persona solicitante y/o por cada uno de los miembros de la unidad familiar, relativa al periodo impositivo 2016.

Si cualquiera de los integrantes de la unidad de familiar no hubiesen presentado declaración por no estar obligados legalmente a ello, deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a los efectos de determinar los ingresos reales de la unidad familiar.

En caso de no disponer de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes al ejercicio 2016 y no acreditar ingresos, se desestimará la solicitud ante la imposibilidad de determinar el nivel de renta de la unidad familiar.

Quinta.- Gestión de la subvención

1. SOLICITUD

Las solicitudes se presentaran conforme al modelo normalizado (anexo I), que estará a disposición de las personas interesadas en los Centros de Acción Social de la Provincia, el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Soria y en la página web de Diputación Provincial: <http://www.dipsoria.es>.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Soria, sito en la calle Caballeros y a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de la solicitud será de 20 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Si la solicitud no se acompañara con la totalidad de la documentación exigida en la presente convocatoria, o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane sus deficiencias, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Departamento podrá recabar de la persona solicitante, cuanta documentación e información complementaria estime necesarias, para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando obligada a su presentación.

2. DOCUMENTOS A APORTAR:

1. Solicitud normalizada (anexo I)
2. Documento de autorización de consulta de datos a otras administraciones públicas y cláusula de protección de datos de todos los miembros de la unidad familiar (anexo II)
3. DNI. De la persona solicitante y si hubiese descendientes libro de familia o documentación que la acredite.

Servicios Sociales

4. Certificado de empadronamiento y convivencia, expedido por el ayuntamiento correspondiente a de todos los miembros de la unidad familiar, en el que conste al menos 6 meses de antigüedad de la persona solicitante.
5. Si la vivienda es alquilada o cedida; contrato de cesión o arrendamiento integro a nombre de la persona solicitante o de otro miembro de la unidad familiar, con sus clausurados y anexos.
6. Historia laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral.
7. Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad social de estar al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, salvo para trabajadores por cuenta ajena.
8. Certificado de número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla del banco.
9. Como documentos justificativos del pago: facturas o recibos de comunidad, con el correspondiente justificante bancario, en el cual deberá especificar; identificación del ordenante de pago y referencia de la factura objeto de la subvención.
El ordenante del pago de las facturas o recibos subvencionados podrá ser cualquier miembro de la unidad familiar, aun no dándose coincidencia con el titular de las facturas o recibos presentados.
No serán válidas las facturas o justificantes bancarios que contengan enmiendas o tachaduras.
En los casos de viviendas alquiladas, si las facturas o recibos vienen a nombre del arrendador de la vivienda, se deberá acreditar el pago de los mismos mediante justificante de la transferencia bancaria y contrato de arrendamiento.
10. Si la persona interesada acreditase haber residido, de manera habitual y permanente, en más de una vivienda, durante el periodo subvencionado, se podrá solicitar la ayuda para gastos básicos de vivienda, en más de un alquiler de vivienda, siempre que se aporte la documentación correspondiente.
11. En el caso de víctima de violencia de género, documento que acredite tal situación (sentencia, orden de protección, informe del Ministerio Fiscal...)
12. Título de familia numerosa.
13. Certificado de minusvalía de cualquier miembro de la unidad familiar.
14. En caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial, adjuntar la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador y sus modificaciones.
15. Para acreditar la condición de desempleados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar; Certificado del Servicio Público de Empleo de la prestación o subsidios que perciben a fecha de la solicitud.
16. Certificado de la administración correspondiente en caso de ser las personas solicitantes beneficiarias de pensiones no contributivas o Renta garantizada de Ciudadanía.

Servicios Sociales

17. Para la condición de emigrante retornado a Castilla y León se acreditará certificado del órgano competente sobre las cotizaciones al sistema de la seguridad social o previsión correspondiente o cualquier otro documento acreditativo de tal circunstancia.
18. Cualquier otra documentación aportada junto con la solicitud o recabada por Diputación Provincial para aclarar la situación de la persona interesada.

3. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Recibida la documentación requerida a la persona solicitante, el Departamento de Servicios Sociales recabará de las administraciones correspondientes los siguientes documentos: Certificado de rústica y urbana, declaración de la renta (IRPF) del último ejercicio, certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias, prestaciones y pensiones del INSS y Junta de Castilla y León, así mismo el órgano instructor podrá recabar información complementaria a los solicitantes o/a instituciones u organismos competentes en otras materias para la comprobación de datos o aclaraciones de dudas de la documentación obrante en el expediente.

Las solicitudes y documentación una vez instruidas e informadas por el Departamento de Servicios Sociales se elevarán a la Comisión de Igualdad de Oportunidades, Servicios Sociales y Residencias que dictaminará en torno a la procedencia de la ayuda.

4. FINALIZACION DEL EXPEDIENTE

Visto el informe técnico y el dictamen emitido por la Comisión de Igualdad de Oportunidades, Servicios Sociales y Residencias la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Soria adoptará el acuerdo correspondiente.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las resoluciones se notificarán a los interesados siguiendo lo preceptuado en los artículos 21, 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Valoración de las solicitudes.

Reunidos los requisitos de la presente convocatoria, las ayudas se otorgarán priorizando las solicitudes con menor renta per cápita, hasta agotar el presupuesto. En caso de empate se seguirá el siguiente baremo:

- Por familia monoparental: 2 puntos.
- Por familia numerosa: 2 puntos.

Servicios Sociales

- Por ser víctima de violencia de género: 2 puntos.
- Por estar desempleado/a cobrando prestaciones, renta o subsidio a la fecha de la solicitud: 2 puntos por miembro
- Por estar desempleado/a y no percibir prestaciones renta o subsidio a la fecha de la solicitud: 3 puntos por miembro.
- Por cada miembro minusválido o con reconocimiento de la situación de dependencia (si la condición de familia numerosa se ha obtenido por tener dos hijos, uno de ellos con una minusvalía reconocida, no se puntuará la minusvalía de ese hijo): 2 puntos.
- Personas mayores de 65 años perceptores de una pensión cuya cuantía mensual sea igual o inferior a 369,90 €: 2 puntos.

Séptima.- Cuantía de la subvención

La cuantía máxima de la ayuda será de 300 € por unidad familiar de referencia. En caso de familias numerosas oficialmente reconocidas, y mujeres víctimas de violencia de género, la ayuda máxima se elevará a 350 €.

Octava.- Compatibilidad

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con otras ayudas que se pudieran obtener de esta u otra administración para el mismo fin.

En concreto, son incompatibles con las ayudas económicas de urgencia social gestionadas por el Departamento de Servicios Sociales durante el año, cuando el concepto sea el mismo.

Novena.- Denegación de la Subvención.

Serán motivos de denegación de la ayuda:

1. Presentación solicitud fuera de plazo
2. No cumplir los requisitos para el acceso.
3. No ajustarse al objeto de la ayuda.
4. Ocultación o falseamiento de datos para el acceso a la subvención.
5. Limitación presupuestaria.

Decima.- Inspección, Seguimiento y control:

La Diputación Provincial de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las ayudas, así como requerir los justificantes que considere necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención General, en relación a las ayudas concedidas.

Soria a 5 de abril 2018
EL PRESIDENTE

Fdo: Luis A. Rey de las Heras